GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 256

TEGUCIGALPA: 7 DE MARZO DE 1905

NUMERO 2.551

SUMARIO

CVERRA.—Se asigna una pensión de inválido—

Se nombra al señor Br. Pascual P. Torres Oficial Mayor interino de la Secretaría de la Guerra—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se autoriza el gasto de \$ 12.00—Se arimite una renuncía y se nombra austituto—Se manda pagar un mes de licencia—Se confirma una sentencia—Se autoriza el gasto de \$ 24.38½—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se autoriza el gasto de \$ 60.00—Se autoriza el gasto de \$ 7.00—Se autoriza e armas—Se autoriza el gasto de \$5.00—Se aprue-ba un reglamento—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se autoriza el pago de unas medici-aas—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se autoriza el gasto de dos arrobas de pólvora.

AVISOS.

GUERRA

Se saigna una pensión de inválido

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1905.

m Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraiso se pague al sol dado Buenaventura Palma, vecino de Concepción de Yauyupe, en aquel departamento, la pensión mensual y vitalicia de \$ 10.00, á que tiene derecho por encoutrarse invalido a consecuencia de una herida que sufrió en el brazo derecho en la acción de armas librada en Coray el 8 de abril de 1903, sirviendo en las filas legitimistas — Esta erogación se im putara á la partida 3.4, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comu miquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de ia Guerra,

Sotero Barahona.

Se nombra al señor Br. Pascual P. Torres Oficial Mayor interino de la Secretaria de la Guerra

Tegucigalpa: 17 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACCERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, Oficial Ma-

que por un mes se ha concedido á dicho senor Rivas.—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 17 de febrero de 1905.

Vista la sentencia que dicté con fecha 16 de enero próximo pasado, la Junta de Reco-nocimiento de El Paraíso, declarando que el Lic. don J. Alberto Mendoza, vecino de Yuscaran, tiene derecho & reclamar del Estado \$ 60 00, valor de dos bueyes y una vaca que don Ramón Salinas Colindres, a quien repiesenta, dió para el servicio de las fuerzas le gitimistas de Oriente, en la última guerra civil de 1903.

Oída la opinión favorable del Fiscal Gene-

ral de Hacienda; y Considerando: que la expresada sentencia se dictó de scuerdo con la prueba aducida por el interesado; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender al Lic. Mendoza una constancia de crédito por la cantidad reconocida, y que se devuelvan estas di ligencias á la Junta de su procedencia. — Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Sotero Barahona.

' Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 17 de febrero de 1905.

Vieta la sentencia que la Junta de Recono cimiento de Santa Rosa dictò con fecha 15 de diciembre del año próximo pasado, e ecla-rando que la señora Mercedes M. de Pineda, de aquel vecindario, tiene derecho á reclama del Estado \$ 2.592.50, valor de 25 mulas, un buey, una vaca, una montura, una albarda y tres pares de espuelas que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, comandadas por el General don Maximinio Mondragón, en la última guerra civil de 1903.

Oida la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia se dictó de acuerdo con la prueba aducida por el interesado; por tanto, el Presidente de la Repú-

Confirmarla; manda extender á la señora yer interino del Ministerio de la Guerra, à de Pineda una constancia de crédito por el den Pascual P. Torres, en sustitución de don valor reconocido, y que se devuelvan estas di-

José Antonio Rivas, en virtud de la licencia ligencias á la Junta de su procedencia. — Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de le Guerra,

Sotero Barahone.

Se autoriza el gasto de \$ 12.00

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

Que por la Administración de Aduana de La Ceiba se pague al Comandante de Armas del mismo puerto, la cantidad de (\$ 12.00) doce pesos, valor que invirtió en los funerales del soldado Pablo Andrade, quien se encontraba de alta en aquella guarnición. Rate gasto se imputará á la partida 8.4, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente. - Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Sotero Barahona.

Se admite una renuncia y se nombra sustitute

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º-Admitir la renuncia que de la Comandancia Local del distrito de San Antonio de El Norte, departamento de La Paz, ha interpuesto el Capitan don Luis M. Morene, rindiéndole las graciss por los servicios pres-

tados; y

2.º—Nombrar para que le sustituya al Comandante 2.º don Rómulo M. Guzmán, con
el sueldo de ley.—Comuníquese.

RONILLA

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda pagar un mes de licencia

Tegucigalpa: 20 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Valle de pague a! Comandante de Armas de aquel departamento, General don Román Pineda, la cantidad de \$ 100.00, valor de un mes de licendia que se le concedió por acuerdo de 6 del presente mes. Esta erogación se imputará á la partida 1.º, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente - Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 21 de febrero de 1905.

Vista la sentencia que emitió con fecha 26 de enero último la Junta de Reconocimiento de Santa Rosa, declarando: que el señor José Antonio Pineda, vecino de aquella ciudad, tiene derecho á cobrar del Estado cien pesos, valor de un macho retinto pardo que perdió al servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la áltima guerra civil, el año de 1903.

O la la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la indicada sentencia fué dictada conforme con la prueba aducida por el interesado; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mada extender una constancia de crédito por el valor reconocido à favor del señor Pineda, y que se devuelvan estas diligencias à la Junta de su origen.—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 21 de febrero de 1905.

Vista la sentencia que emitió con fecha 26 de enero último la Junta de Reconocimiento de Santa Rosa, declarando: que el señor Francisco García T., vecino de aquella ciudad, tiene derecho à cobrar del Estado cuarenta pesos, valor de un galápago de hombre, un freno, un par espuelas y un mantillón que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas, comandadas por el General don Maximino Mondragón, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oida la opión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la expresada sentencia se dictó conforme con la prueba aducida por el interesado; el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crétito por el valor reconocido á favor del señor García, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Solero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 26.00 oro americano

Tegucigalpa: 21 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACCERDA:

Que por la Administración de Aduana de Paerto Cortés se pague al Comandante de Armas de aquel puerto, la cantidad de \$ 26.00 oro americano, valor de dos aparatos telefónicos que el expresado Comandante pedirá al exterior para el servicio de la Comandancia y Mayoria de Plaza de aquel Ingar. Esta erogación se imputará á la partida 8.º, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigeute.—Comuniquese.

BONILLA.

Il Secretario de Estado en el Despacho de da Guerra,

Sotero Barahena.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 21 de febrero de 1905.

Vista la sentencia que dictó con fecha 4 de diciembre del año próximo pasado la Junta de Reconocimiento de Juticalpa, decla rando: que el Licenciado Gregorio Reves tie ne forecho à reclamar del Estado \$ 642.00, valor de una mula de silla, once caballos, tres albardas, dos pares espuelas, una y me dia arroba queso, un sombrero de junco, un par zapatos, un mantillòn, cinco y media arrobas sebo, tres hachas, tres machetes, diez matates, treinta gallinas y tres gallos, que perdió de su hacienda "La Rosa," al servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por Luis Salamanca, en la última guerca civil, el año de 1803.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia fué dictada conforme con la prueba aducida por el interesado; el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito por el valor reconocido á favor del señor Reyes, y que se davuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 182.00

Tegucigalpa: 21 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACTERDA:

Que el Administrador de Rentas de Santa Bárbara pague al Comandante de Armas de aquel departamento, ciento ochentidós pesos para viáticos de Oscar Funes, Alberto Quiroz, Froilán Aparicio, Roque Paz, Miguel Paz, Dionisio Sosa, Irene Castro, Miguel Iriarte, Roque Pineda, Gaspar Mejía, Gena ro Sarmiento y Bernardo Morel, que envía para esta capital, donde ingresarán á la Escuela Militar, sección de Toncontín. Este gasto se imputará á la partida 8.º, capitalo V, Departamento de la Guerra, del Presupuesto vigente. —Comuniquese.

Bonilla.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barnhona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 21 de febrero de 1905.

Vista la sentencia que dictó con fecha 27 de esero próximo pasado la Junta de Reco nocimiento de Santa Rosa, declarando: que al señor Jerónimo Carpio, vecino de aquella ciudad, tiene derecho á reclamar del Estado setenta y ciuco pesos, valor de un caballo retinto que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas comandadas por el General don Maximino Mondragón, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que la expresada sentencia se

dicto conforme con la prueba aducida por el interesado; el Presidente

ACUBRDA

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito por el valor reconocido á favor del señor Carpio, y que se devuelvan estas

diligencias à la Junta de su procedencia. - Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Solero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1905.

Vista la sentencia que emitió con fecha 27 de enero pròximo pasado la Junta de Reconocimiento de Santa Rosa, declarando improcedente el reclamo de pérdidas que hace al Estado don Prudencio Arita, vecino de La Labor, por carecer de fundamento legal.

Oída la opinion del Fiscal General de Ha-

Considerando: que la expresada sentencia se dictó de acuerdo con lo establecido en el decreto N.º 52 de la A. N. C.; el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; y manda que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su procedencia. —Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda pagar una suma de dinero

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el señor Ministro de Hacienda ordene á favor de doña Susana Amador, de Comayaguela, en la forma y tiempo que crea conveniente, el pago de \$ 200.00, que dom Paulino Amador, vecino de Catacamas, saministró á las fuerzas de la Usurpación comandadas por Luis Salamanoa, en la última guerra civil, el año de 1903.—Comaníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahone.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1905.

Vista la seutencia que emitió con fecha 20 de enero próximo pasado la Junta de Reconocimiento de Santa Rosa, declarando: improcedente el reclamo de pérdidas que hace al Estado don Luis Mena, vecino de San Francisco del Valle, por sí y en representación de don Rafael Rodezmo L y don Juan Uríes, del mismo vecindario, por carecer de fundamento legal.

Oida la opinión del Fiscal General de

Hacienda; y

Considerando: que la expresada sentencia se emitió de acuerdo con lo establecido en el decreto N.º 52 de la A. N. C.; el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; y mauda que se devnelvan estas diligencias á la Junta de su procedencia. —Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Retado en el Despacho de la Guerra, Sotere Barakena. Se autoriza el gasto de 24,384

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1905. El Presidente de la República

ACCERDA:

Que por la Administración de Aduana de Roatán se pague al Comandante de Armas de aquel puerto, la cantidad de \$ 24.381, va lor de los materiales y confección de 47 salveques para el servicio de la guarnición de aquella plaza. Este gasto se imputará à la partida 8.*, capitulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente. - Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegacigalpa: 22 de febrero de 1905

Vista la sentencia que dictó con fecha 26 de enero prôzimo pasado la Junta de Reconocimiento de Santa Rosa, declarando: que el señor José Autonio Pinto, vecino de Ocote peque, tiene derecho à cobrar de la Nación suatrocientos cuarenta pesos, valor de tres mulas, tres bueyes y una vaca que perdid al servicio de las fuerzas legitimistas comanda das por el General Muximino Mondragón, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oido el dictamen favorable del Fiscal Ge-

meral de Hacienda; y
Considerando: que la expresada sentencia se dictó conforme con la prueba aducida por el interesado; el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constaneia de crédito por el valor reconocido, á favor del señor Pinto, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su procedencia. - Co moniquere.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1905.

Vista la sentencia que emitió con fecha 16 de enero último la Junta de Reconocimiente de Gracias, declarando: que don Ruperto Pe rez, vecino de Iguala, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 307.75, valor de una mula re tinta, grande; de un macho pardo, pequeño; de un buey bermejo, una silla de montar, un freno, lazos, un par de guangochos, una al barda, 24 gallinas, \$ 3 00 de canela, la des trucción de media manzana de caña de azúcar y \$ 23.25 dinere efectivo que perdiò al servicio de las fuerzas legitimistas comandadas por el General Maximino Mondragón, en la ultima guerra civil. el año de 1903.

Oida la opinion favorable del Fiscal Gene

ral de Hacienda; y

Considerando: que la expresada sentencia se dictó de acuerdo con la prueba aducida por el interesado; por tanto, el Presidente de la República

ACUBRDA:

Confirmaria; manda extender al señor Pé rez una constancia de crédito por la cantidad reconocida y que se devuelvan estas diligencias à la Janta de su procedencia. -- Comuni-

El Secretario de Estado en el Despache de 4a-Gwerre:

Solere Barel

Se asigna una pensión de montepío

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1905.

Vista la solicitud presentada por doña Teresa Goldívar de Zapata, vecina de Comava gua, en la cual pide se le otorgue una pensión de montepio en virtud de ser viuda del Co-mandante 2.º Benito Zapata, y en consideración á los importantes servicios que éste prestó à la Nación, desde el año de 1875 hasta el 8 de julio de 1902, fecha en que falleció.

Oída la opinión favorable del Fiscal Gene-

ral de Hacienda; y
Considerando: que la solicitante comprobó plenamente los largos servicios prestados por su difunto esposo, el Presidente de la República, en aplicación del articulo 3.º, título XXV, tratado V, de la Ordenanza Militar

vigente,

ACUERDA:

Asignar á la expresada señora Goldívar de Zapata, la pensión mensual y vitalicia de \$ 13.75, que le seran pagados por la Administración de Rentas de San Pedro Sula, donde reside actualmente. La erogación que impenda este acuerdo se imputará á la partida 3.*, capitulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente. - Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, la Guerra.

Solero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1905.

Vista la sentencia que dictó con fecha 27 de enero último la Junta de Reconocimiento de Santa Rosa, declarando: que el señor En rique Martinez, vecino de Corquin, tiene de recho à cobrar del Estado veinticinco pesos, valor de una vaca que perdió al servicio de las fuerzas legitimietas comendadas por el General don Maximino Mondragón, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oido el dictamen favorable del Fiscal Ge-

neral de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia expresada se dictò de acuerdo con la prheba aducida por el interssado, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constan cia de crédito por el valor reconocido, á favor del señor Martinez, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su procedencia.— Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahoga.

Se autoriza el gasto de \$ 60.00

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACTURDA:

Que por el Cajero Nacional se paguen al Capitan Ladislao López, sesenta pesos, para el desempeño de una comisión militar. Esta erogación se imputará á la partida 8.º, capítulo V. Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente. — Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Querra,

Sotoro Barakona.

Se autoriza el gasto de \$ 73.00

Tegucigalpa: 24 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague al Teniente-Coronel don José de la Paz Palma \$ 73.00, por gastos que ocasionó en el cumplimiento de una comisión militar, según comprobantes. Esta erogación se imputará á la partida 8.º, capítulo V, Departamento la de Guerra, dal Presupuesto vigente. - Comuniqueso.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Sotero Barahona.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 23 de febrero de 1905. El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que solicita del emples de Instructor de las milicias del departamento de Olancho á don Guillermo Ayes Canelas, nombrando en su lugar, interinamente, al señor Dionisio Mendoza, con el sueldo de ley. -Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 7.00

Tegucigalpa: 23 de febrero de 1905.

El Presidente de la República ACUBBDA:

Autorizar el gasto de \$ 7.00, que el Cajere Nacional pagará á la señorita Cristina García, vecina de Comayagüela, por la manufactura de dos sellos de goma para servicio de la Mayoría de Plaza de Yuscarán y Subcomandancia de Gualala, departamento de Santa Bárbara. Esta erogación se imputará á la partida 8.º, capítulo V, Departamento de Guerra, del Presupuesto vigente. - Comuni-

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegncigalpa: 23 de febrero de 1905. El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de diez pesos, que pagará el Cajero Nacional al Coronel don Emigdio Velásquez, vecino de Comayaguela, valer de la caja que sirvió para la inhumación de los restos de Arcadío Mejta, soldado de la Guardia de Honor. Esta erogación se imputará á la partida 8.º, capítulo V, Departamento de la Guerra, del Presupuesto vigente. Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Be abtoriza el gasto de \$ 25.00

Tegucigalpa: 24 de febrero de 1905. El Presidente de la República

ACCURRDA:

Que al Cajero Nacional entregue & dosa. Maria de Jesús Portillo veinticinco pesos pa-ra gastos de traslación de esta ciudad á Ore-

cuina, pueblo de su domicilio, en atención á los servicios que prestó al Gobierno su espo-so el Subteniente don Bembenuto García, muerto en el combate librado en Apacilagua, en la última guerra civil, el año de 1903. Il señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda hará la imputación de este gasto á la partida correspondiente.—Comu miquese.

BONILLA.

Il Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda entregar una arroba de pólvora á los Comandantes de Armas

Tegucigalpa: 24 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACUBRDA:

Que se entregue por las Administraciones de Rentas respectivas, à los Comandantes de Armas departamentales, hasta una arroba de pólvora, que se invertirá en la celebración del dia de manana. — Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 5.00

Tegucigalpa: 24 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 5.00) cinco pesos, que el Administrador de la Adúana de Amapala, pagará al Comandante del mismo puerto para la compra de dos libros que se mecesitan en la oficina de su mando. Esta erogación se imputarà á la partida 8.º, capitulo V, Departamento de la Guerra, del Presupuesto vigente. - Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se aprueba un reglamento

Tegucigalpa: 24 de febrero de 1905.

Visto el regismento para el servicio de fanales emitido por el Comandante de Armas de las Islas de la Bahía, el Presidente de la República

ACUBRDA:

Aprobarlo en los términos siguientes:

Artículo 1.º—Habrá para cada faro un farolero, con la dotación mensual de \$ 30.00, y suyas obligaciones son:

1. Recibir, mediante inventario, la torre son todos ens enseres, combustible y demás útiles indispensables para el fanal, todo con expresión de su valor respectivo.

3. Mantener constante la luz del faro desde las 6 de la tarde hasta las 6 de la mañana 1 todos los días. El tiempo borrascoso causa eatimulo para el cumplimiento de este precepto.

3. Asear diariamente los reflectores, bom billas, mecheros y demas utensilios para la producción y mantenimiento de lifluz...

4. Barrer & diario, mauteniandolo constantemente desymbido, el patio del fanal, enyo radio serà dos veces el comprendido por les cuatro postes principales de la torre.

5. Pintar todo el edificio, inclusive las defensas de las làmparas, siempre que lo re-

6. Requerir oportunamente del Comandante los repuestos de mechas, mecheras, tubos, farolas, reflectores, provisión de combus tible, pintura, brea, cal, aceite, brochas y todos los demás objetos útiles para la conservación de la torre y riguroso mantenimiento de la luz.

7. El farolero es responsable económica mente, por la destrucción ó desaparecimiento de todos los objetos y materiales que tiene á su cargo.

8.º Cada farolero tendrá un sustituto de su designación y pagado á sus expensas, para los casos de enfermedad ú otras causas que imposibiliten el cumplimiento de sus obliga-

Art. 2. - Los faroleros son de nombramiento y remoción del Comandante del Puerto.

Art. 3.º-El Comandante del puerto tiene el deber de inspeccionar por sì, ó por dele gación hecha en uno de los empleados de su dependencia, los edificios de los faros, pudiendo imponer, por vía de apremio, á los faroleros morosos, en el cumplimiento de sus deberes, con multa de cinco á cincuenta pe sos, según los casos.

Dado en Roatan, á los nueve dias de enero de mil novecientos cinco. — José M. Herrers. — Gregorio Castro, Srio. — Comuníquese.

BONILLA

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 24 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

Que por la Administración de Aduana de La Ceiba se pague al Cirujano de aquella plaza la suma de ciento seis pesos cincuenta centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la misma, durante el mes de enero último. Es te gasto se imputará á la partida 8.ª, capítu lo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente. - Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 24 de febrero de 1905. El Presidente de la República

ACUEBDA:

Que el Administrador de Aduana de Roatán pague al Dr. Ramón Arnao la suma de veintidos pesos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de aquella guarni ción durante el mes de diciembre último. Esta erogación se imputará à la partida 8.º, quotulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente. - Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administra lor de Rentas de Santa quiera el estado de deterioro de la pintura Bárbara pague al Dr. Carlos W. Bennett anterior, è cuando el Comandante lo ordene. \$ 26.18\frac{3}{2}, valor de las medicinas que, según

factura, suministrò à les enfermes de la. guarnición de aquella plaza, durante el mes de enero último. Esta erogación se imputará à la partida que el señor Ministro de Ha-cienda crea conveniente. - Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

A. Ruiz Torres.

Se autoriza el gasto de dos arrobas de pólvora

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1905. El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de dos arrobas de pólvora que el Administrador de Rentas de Puerto Cortés entregó al Comandante de Armas del mismo para las salvas de artilleria que se hicieron en el faerte de Omos en esta fecha y el dos de los corrientes. El señor Ministro de Hecienda hará la imputación correspondiente de esta erogación. - Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

A. Ruiz Torres.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 11 del corriente se ha presentado el señor don Eugenio Molina, como representante de los safiores don Fausto Molina, Santiago G. Medina, Cóleo Maldonado é Ignacio Hernández, solicitando para éstos una zona mineral de ciento cincuenta hecuareas, sita en el valle de Tamayo, jurisdicción de Langue, departamento de Valle, la cual está limitada: por el Norte, con el cerro de Cacause: por el Sur, con el cerro de Chachaguato: por el Oriente, con el cerro de Suntuy, y por el Poniente, con el valle del Potrero.—Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 18 de febrero de 1905.

S. MEDAL.

"El suscrito, Juez de Paz de Potrerillos, sección de Danlí, departamento de El Paraíso, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que este Juzgado, con fecha de hoy, decreto auto de prisión contra Andrés Irias, de este veciudario, por los delitos de violación, estupro y rapto ejecutados en la menor Concepción Irias, de este mismo, cometidos el año próximo pasado en la aldea Las Delicias, de este término municipal. Y no habiendo sido habido, ruego á Ude. que si aparaço ce en sus jurisdicciones, se sirvan capturarlo y remitirlo, con las seguridades debidas, at Juzgado de Letras de Danlí, á donde se remitirá la causa, ofreciéndoles reciprocidad en casos análogos. Filtación: estatura regular, de regular grueso, trigueño clare, carirredonds, ojos negros, pestañas lisas, lampião, viste chaqueta y pantalón de géneros comunes, desealzo, como de veintícinco á veintísi de años de edad, sabe leer y escribir y sin cicatriz visible. Potrerillos, febrero 17 de 1905.—Teodoro Duarte Chávez.

Pedro Polanco V.—Pedro Valerio D. "—Extendida en Potrerillos, á diez y siete de febrero de mil novecientos cinco.—Teodoro Duarte Chávez.—Pedro Pelanco V.—Pedro Valerio D.

Leandro Reyes, Juez propietario del pueblo de Corquín, á los Jueces de instrucción criminal y demás autoridades civiles y militares de la República, hace saber: que en este Juzgado, con fecha de ayor, decretose auto de cárcel provisional á Jorge Guevara, de veintidos años de edad, soltero, albañil y de este vecindario, por el delito de lesión menos grave inferida á Bantos Fuentes; por tanto, en nombre de la ley, exhorto á Uds. se sirvan capturario y remitirlo á este Juzgado. Filiación: aito, delgado, migueño, dezcalzo, cuto de los dedos indíce y cordal de la mano izquierda. Ofrezcoles reciprocidad. Dado en Cerquín, á los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuatro. Leandro Reyes.

Tipografia Nacional. -8. avenida E. -N. 42.